



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0333-00

ACCIONANTE: COMERCIALIZADORA HARDWARE S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO VELÁSQUEZ ROJAS

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, la acción de tutela de la referencia informándole que ha regresado del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, tras surtir trámite de impugnación y en la que se declaró la nulidad de la sentencia proferida el 11 de agosto de 2023. Sírvasse proveer.

Soledad 21 de septiembre de 2023

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. SOLEDAD, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, da cuenta el despacho que a través de providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Octava Civil-Familia de Decisión, calendada el 20 de septiembre de 2023 y en la cual se resolvió declarar la nulidad de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 11 de agosto de 2023 toda vez que "(...) pese a que mediante auto admisorio de fecha 11 de agosto de 2023 el juzgado de primer grado ordenó la vinculación al trámite tutelar del señor JESÚS MUÑOZ CARRANZA, dado el interés jurídico que le asiste en calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo criticado, revisado el expediente no se observa constancia de haberse efectuado la notificación correspondiente a dicho señor. De otra parte, se omitió vincular al procedimiento tutelar, a la señora IBIS NUÑEZ ALTAMAR quien igualmente funge como demandada en el proceso ejecutivo de marras, persona ésta que también debe ser convocada a este trámite."

Este Despacho, en atención a lo ordenado en la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Octava Civil-Familia de Decisión, procederá a acoger lo resuelto en el proveído antes reseñado ordenando la notificación de debida forma al vinculado JESUS MUÑOZ CARRANZA y la vinculación y notificación en debida forma de IBIS NUÑEZ ALTAMAR, a quien se le concederá el término improrrogable de veinticuatro horas (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

En consecuencia, este Despacho,

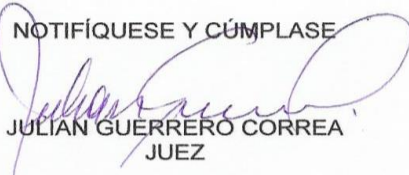
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – Sala Octava Civil-Familia de Decisión, en proveído del 20 de septiembre de 2023.



SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma al vinculado JESUS MUÑOZ CARRANZA, y VINCULAR al presente trámite al IBIS NUÑEZ ALTAMAR y NOTIFICARLO en debida forma, a quien se le concederá el término improrrogable de veinticuatro horas (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante

TERCERO: POR SECRETARÍA librense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL